

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 054

CIR\_CEPS\_054.09

México D.F. a 22 de abril de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Economía

- Resolución que resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por Neway Valve (Suzhou) Co. Ltd, en contra de la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de válvulas de hierro y acero originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 11 de enero de 2007.

### Antecedentes:

1.- 18 de octubre de 1994, la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de válvulas de hierro y acero originarias de China, independientemente del país de procedencia. La Secretaría impuso cuotas compensatorias definitivas del 4% a las importaciones provenientes de la empresa Newman's Incorporated, y de 105% a las importaciones originarias de todas las demás empresas exportadoras de China.

2.- 21 de febrero de 2001; la resolución final de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de válvulas de hierro y acero chinas. La Secretaría resolvió modificar las cuotas compensatorias definitivas antes señaladas para quedar en 125.96 por ciento a las importaciones procedentes de Newman's Incorporated y de todas las demás exportadoras, independientemente del país de procedencia.

3.- 14 de octubre de 2008, la resolución que concluyó el procedimiento de revisión que eliminó las cuotas compensatorias a las importaciones de válvulas de hierro y acero de China.

4.- 11 de enero de 2007, la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria determinó mantenerla por 5 años más a partir del 21 de febrero de 2006.

5.- 5 de marzo de 2007 la empresa Neway Valve (Suzhou) Co. Ltd., interpuso recurso de revocación en contra de la resolución final del examen de vigencia de cuotas referida en el punto anterior.

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 054

CIR\_CEPS\_054.09

### Resolutivos:

1.- **Se sobresee** el recurso de revocación interpuesto por Neway en contra de la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de válvulas de hierro y acero de origen chino, publicada en el DOF el 11 de enero de 2007.

### Motivos del sobreseimiento:

Atendiendo a que el 14 de octubre de 2008 la Secretaría eliminó las cuotas compensatorias impuestas a los hilados y tejidos de China

**Entrada en vigor:** El día 23 de abril de 2009 (un día después de la publicación en el DOF).

- Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la empresa muebles Tapizados Mónaco, S.A. de C.V., en contra de la resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hilados y tejidos originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 3 de marzo de 2006.

### Antecedentes

1.- 18 de octubre de 1994, la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de hilados y tejidos originarias de China, independientemente del país de procedencia.

Se impusieron las siguientes cuotas compensatorias a los hilados y tejidos de China:

**A.** de 331 por ciento a las mercancías que ingresen al territorio nacional por las fracciones arancelarias de las partidas 5201 a la 5212 y de la 5301 a la 5311 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (TIGI);

**B.** de 501 por ciento a las mercancías que ingresen al territorio nacional por las fracciones arancelarias de las partidas 5401 a la 5408 y de la 5501 a la 5516 y la fracción arancelaria 5402.49.05 de la TIGI;

**C.** de 54 por ciento a las mercancías que ingresen al territorio nacional por las fracciones arancelarias de las partidas 3005, 5803 y 5911 de la TIGI.

2.- 15 de diciembre de 2000, la resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias. Se determinó mantenerlas por cinco años más contados a partir del 19

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 054

CIR\_CEPS\_054.09

de octubre de 1999, con excepción de las mercancías señaladas en el punto 89 de la misma resolución.

3.- 3 de marzo de 2006, una nueva resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias. Se determinó mantenerlas por cinco años más contados a partir del 19 de octubre de 2004, con excepción de las mercancías señaladas en el punto 411 de dicha resolución.

4.- 14 de octubre de 2008, la resolución que concluyó el procedimiento de revisión y eliminó las cuotas compensatorias a los hilados y tejidos de China.

5.- 18 de junio de 2008 la empresa Muebles Tapizados Mónaco, S.A. de C.V., interpuso el recurso de revocación en contra de la resolución final del examen de vigencia de cuotas compensatorias correspondiente al segundo quinquenio (punto 4 de esta resolución).

### Resolutivos:

1. Se desecha por improcedente el recurso de revocación interpuesto por Muebles Tapizados en contra de la resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hilados y tejidos de China, publicada en el DOF el 3 de marzo de 2006.

**Motivos de la improcedencia:** El recurso debió haber sido interpuesto 45 días después de la publicación en el DOF de la Resolución publicada el 3 de marzo de 2006 y, en cualquier caso, a más tardar el 8 de abril de 2008. Sin embargo, no lo hizo sino hasta el 18 de junio de 2008, aproximadamente 27 meses después de aquel en que surtió efectos la publicación en el DOF y, por lo menos, 94 días hábiles posteriores a aquel en que surtió efectos la notificación correspondiente al acto emitido por la Aduana de Manzanillo.

**Entrada en vigor:** El día 23 de abril de 2009 (un día después de la publicación en el DOF).

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA

[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)

[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)

[emanuel.gonzalez@claa.org.mx](mailto:emanuel.gonzalez@claa.org.mx)